

**Deloitte.**



# Biocombustibles.

Beneficios Fiscales del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles – Ley 26.093

Julio 2007

Auditoría. Impuestos. Consultoría. Corporate Finance

# BENEFICIOS FISCALES DEL RÉGIMEN PROMOCIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

Ley 26.093

B.O. 12/05/2006

RÉGIMEN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES

Reglamentación - Decreto 109/2007

B.O. 13/02/2007

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Ley 26.093 - Estructura

- ✓ Regulaciones de carácter general relativas a la producción, comercialización y uso de biocombustibles en el territorio nacional (Capítulo I)
  
- ✓ Régimen Promocional (Capítulo II)



# Régimen Regulatorio.

Capítulo I – Ley 26.093

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

- ✓ VIGENCIA: 15 años
- ✓ AUTORIDAD DE APLICACIÓN (AA)

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPF) - Secretaría de Energía

Ministerio de Economía y Producción: asumirá el rol de AA cuando la cuestión verse sobre temas de índole tributario o fiscal (MEP)

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Marco Regulatorio General

#### Aspectos salientes

- ✓ Entre las amplias funciones de control asignadas al MPF se destacan:
  - establecer los requisitos y condiciones necesarios para la habilitación de las plantas de producción y mezcla;
  - resolver sobre su calificación y aprobación, y certificar la fecha de su puesta en marcha;
  - calcular anualmente las cantidades de biocombustible necesarias para proceder a la mezcla, sobre la base de declaraciones juradas de destilerías o refinerías, fraccionadores y distribuidores;
  - **determinar los precios aplicables a las entregas de biocombustibles necesarios para cubrir la cuota obligatoria**
  - Anticipar el uso obligatorio de biocombustibles, por debajo de los límites previstos por la Ley.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

#### Aspectos salientes

- ✓ Sólo podrán producir biocombustibles las plantas previamente habilitadas por el MPF luego de una evaluación de su impacto ambiental que incluya el tratamiento de efluentes y la gestión de residuos.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

#### Aspectos salientes

✓ El MEP:

- dictará las reglamentaciones, interpretaciones y aclaraciones de orden fiscal y tributario;
- determinará el monto máximo previsto en el Presupuesto Nacional disponible para el otorgamiento de los beneficios promocionales;
- aplicará las sanciones de índole tributario;
- efectuará la asignación de cupos de acuerdo con la selección de proyectos efectuada por el MPF.



# **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

## Marco Regulatorio General

### ACTIVIDADES ALCANZADAS (cfr. Art 1 Dec 109/07)

- ✓ Producción
- ✓ Mezcla
- ✓ Comercialización
- ✓ Distribución
- ✓ Consumo y uso sustentable

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

#### BIOCOMBUSTIBLES

##### Definición legal

Se entiende por tales al BIOETANOL, BIODIESEL y BIOGÁS, producidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la Autoridad de Aplicación (Cfr. Art. 5°)

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

#### CORTE OBLIGATORIO

A partir del año 2010:

- ✓ El gasoil o diesel oil, que se comercialice dentro del territorio nacional deberá ser mezclado con "biodiesel", en instalaciones autorizadas, en un porcentaje que –como mínimo- deberá alcanzar el 5% medido en términos del producto final
- ✓ Idéntica obligación y plazos regirá respecto al "bioetanol" y las naftas
- ✓ El Estado Nacional y todo emprendimiento privado que se encuentre ubicado sobre vías fluviales, lagos, lagunas o Parques Nacionales o Reservas Ecológicas deberán utilizar biocombustibles en porcentajes a determinar por la AA.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

Todos los sujetos que realicen actividades de producción, mezcla y comercialización de Biocombustibles, PROMOCIONADOS O NO, deberán obtener la autorización previa del MPF para funcionar. Las plantas de producción, mezcla y almacenaje de biocombustibles que no cuenten con autorización serán consideradas "clandestinas".

Para obtener la habilitación deberán atender a lo siguiente (Art. 8 Dec.):

- 1) Registrarse ante la AA.
- 2) Cumplir con la normativa técnica que establezca la AA, relativa a seguridad y medio ambiente, y aquella relacionada con la aptitud del proceso para obtener el producto.
- 3) La habilitación de las plantas no se otorgará hasta tanto se encuentre garantizado el proceso de producción, se verifique que las instalaciones sean las presentadas y se certifique la calidad del producto.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Marco Regulatorio General

Sólo podrán realizar las mezclas las instalaciones que se aprueben para dicho fin específico y regirá para ellas la obligación de adquirir los biocombustibles producidos por los sujetos promovidos, a los valores que la AA determine, y hasta agotar la producción disponible.

Sólo se aprobará la exportación de combustibles realizada por empresas debidamente registradas

Tasa de Fiscalización: Se abonará por c/litro de biocombustible comercializado en el mercado interno o externo, una tasa de hasta \$ 0,0003 x litro (cfr. Art 74, inciso b, Ley 25.565)



# Régimen Promocional.

Capítulo II – Ley 26.093

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Requisitos de Elegibilidad Proyectos

Todo proyecto de radicación de industrias de biocombustibles podrá aplicar a los beneficios promocionales, en tanto:

- ✓ Se instale en el territorio nacional
- ✓ Pertenezca a sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en el país, habilitadas con exclusividad para el desarrollo de la actividad promovida, pudiendo integrar todas o algunas de las etapas industriales necesarias para la obtención de las materias primas renovables correspondientes.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Requisitos de Elegibilidad Proyectos

✓ El capital social mayoritario provenga:

a) de aportes del Estado Nacional, la C.A.B.A., las provincias, los municipios, sociedades del estado, entes de fomento y promoción de inversiones, sociedades anónimas pertenecientes mayoritariamente a las jurisdicciones estatales indicadas, o

b) de personas físicas o jurídicas domiciliadas, radicadas y/o constituidas regularmente en el país, cuyo objeto social y actividad principal sea la producción agropecuaria, y que dispongan en el país de inmuebles aptos para cultivo, estando como mínimo el 50% de sus activos y de sus ingresos relacionados con la actividad agropecuaria.

Será causal de revocación de los beneficios que algún accionista minoritario, por cualquier vía, detente el control operativo o comercial del proyecto.



## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Requisitos de Elegibilidad Proyectos

- ✓ De tratarse de cooperativas, que sus socios se dediquen mayoritariamente a las producción de las materias primas agropecuarias
- ✓ Supere la evaluación de la AA en cuanto a su aptitud técnica y de calidad de procesos para la producción de los biocombustibles
- ✓ Las sociedades que se constituyan para acceder a los beneficios promocionales se inscriban en un capítulo particular del Registro de Empresas Petroleras a establecer por la AA, previa demostración de capacidad técnica y económica financiera según las pautas que al respecto se determinen
- ✓ **Accedan al cupo fiscal**

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Requisitos de Elegibilidad Proyectos (cont)

#### EXCLUSIONES

No podrán acogerse al Régimen:

- ✓ Sociedades cuyos directores, administradores, síndicos, mandatarios o gestores se encuentren condenados por evasión impositiva
- ✓ Quienes tengan deudas firmes de orden impositivo, previsional o aduanero
- ✓ Quienes estén sometidos a procesos de concurso preventivo o quiebra

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Premisas para la Selección de Proyectos

#### PRIORIDADES

- ✓ Promoción de PyMEs

Según definición Disposición 147 de la Subsec. de la PyME y Desarrollo Regional, aplicable a los propietarios, socios o accionistas del solicitante (vgr. Sector agropecuario: Prom. Anual de Vtas < a \$ 18,24 millones)

- ✓ Promoción de productores agropecuarios

En base a un porcentaje del promedio ponderado de los ingresos de origen agropecuario sobre el total de la producción de los propietarios, socios o accionistas del solicitante. Cooperativas: el requisito consistirá en que sus socios se dediquen en forma mayoritaria a la producción agropecuaria.

- ✓ Promoción de economías regionales

Ubicación de la planta. OBS: No queda claro qué zonas se priorizará

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Beneficios Promocionales

Art. 15 Ley: Los sujetos beneficiarios gozarán de los siguientes beneficios durante la vigencia establecida en el artículo 1º (15 años)

- ✓ Se garantiza a los **sujetos promovidos** que las instalaciones autorizadas a realizar las mezclas adquirirán los biocombustibles hasta agotar su producción disponible a los precios que establezca la AA. Se podrán fijar cuotas de distribución entre PyMEs con una concurrencia no menor al 20% de la demanda total
- ✓ Por medio de organismos del PEN se promoverán: los cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación del sector agropecuario, la adquisición de bs. de capital por parte de las PyMEs y la investigación y transferencia de tecnología a favor de estas últimas.

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Beneficios Promocionales

Condición para el goce de los beneficios

Cfr. Art 19 inc h) Dec. 109/07

Quienes obtengan el beneficio promocional deberán comercializar en el mercado interno la totalidad de su producción de biocombustibles para la mezcla con combustibles fósiles a partir del momento en el que el corte resulte obligatorio

Si por razones de demanda hubiera excedentes la AA podrá autorizar otros destinos pero los volúmenes así comercializados no gozarán de los beneficios promocionales del régimen.

OBS: ¿Qué ocurre con los beneficios promocionales –IG o IVA- que no se relacionan directamente con un volumen determinado de producción?

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Impuestos específicos

El **biodiesel** y el **bioetanol** producido por los beneficiarios del régimen para satisfacer los porcentajes mínimos exigidos por la Ley y el que se disponga en relación al consumo por parte del Estado Nacional o de privados ubicados sobre vías fluviales, etc. no estarán alcanzados por los siguientes impuestos:

- Tasa de Infraestructura Hídrica (Decreto 1381/01)
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural del Cap. I, Título III de la Ley 23.966
- Impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil (Ley 26.028)

En el caso de las mezclas, estos gravámenes serán satisfechos aplicando las alícuotas respectivas sobre la proporción de combustible fósil.

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Impuestos específicos

#### La problemática en torno al ITC

Antecedente: Plan de Competitividad para el Combustible Biodiesel creado por el Decreto 1396/01 que modificó el art. 4 de la Ley del ITC (texto actual según modif. Ley 25.745/03)

*“en el biodiesel combustible el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente gas oil u otro componente gravado, no pudiendo modificarse este tratamiento por el plazo de diez (10) años. **El biodiesel puro no estará gravado por el plazo de diez (10) años”***

Por su parte, la Ley 23.966 faculta al Poder Ejecutivo *“para incorporar al gravamen productos que sean susceptibles de utilizarse como combustibles líquidos fijando una alícuota similar a la del producto gravado que puede ser sustituido”*

La Ley 26.093 dispone la no gravabilidad (en ITC, TIH y ITGO) del biodiesel y el bioetanol destinados a mezcla por los sujetos que hayan accedido a los beneficios del régimen promocional

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuestos específicos

**¿Qué tratamiento corresponde dispensar a la comercialización de biodiesel en el mercado interno por los sujetos no promovidos?**

Dos interpretaciones posibles en cuanto al alcance de las disposiciones de la Ley 26.093:

Que viene a reafirmar la no gravabilidad del biodiesel prevista por el artículo 4° de la Ley 23.966, extendiéndola para el caso de los sujetos promovidos a los 15 años de acuerdo con su vigencia y sustrayéndola de la facultad del PEN de gravarla, o

que la Ley 26.093 modifica el escenario de no gravabilidad manteniéndose la dispensa sólo para los sujetos y volúmenes promovidos



## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuestos específicos

La cuestión también se proyecta sobre el ITGO y el biodiesel puesto que la Ley 26.098 (ITGO) considera sujetos del gravamen –entre otros- a quienes revistan tal calidad frente al ITC

### **NECESIDAD DE DESPEJAR INCERTIDUMBRE EXISTENTE**

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

#### IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los bienes afectados a los proyectos promovidos no serán computables a los efectos de la determinación del impuesto, durante el lapso comprendido entre la fecha de aprobación del proyecto y la de finalización del tercer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha

Aspectos diferenciales con el tratamiento general.

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Impuesto al Valor Agregado – Impuesto a las Ganancias

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IVA

En relación con los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, la Ley 26.093 remite a los tratamientos dispensados por la **Ley 25.924** y sus normas reglamentarias, a las adquisiciones de **bienes de capital y a la realización de obras de infraestructura** vinculadas al proyecto y por el tiempo de vigencia del régimen

IVA → Acreditación o devolución anticipada

Ganancias → Amortización acelerada

Beneficios de naturaleza financiera

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuesto al Valor Agregado – Impuesto a las Ganancias

ALCANCE  
s/Dec 109/07

- ✓ Bienes nuevos amortizables –excepto automóviles-
- ✓ Obras de infraestructura –excepto obras civiles-

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuesto al Valor Agregado – Impuesto a las Ganancias

Los sujetos promovidos podrán:

- ✓ Solicitar acreditación o devolución anticipada del IVA, o
- ✓ Practicar amortización acelerada a los fines del Impuesto a las Ganancias

NECESIDAD DE OPTAR POR UNO DE ELLOS

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuesto al Valor Agregado

Acreditación o Devolución anticipada (s/Decreto 109/07)

El beneficio procede transcurridos como mínimo 3 períodos fiscales de realizadas las inversiones.

Inversiones realizadas: erogaciones efectuadas a partir de la aprobación del proyecto.

Se admite la aplicación del beneficio en relación al IVA de los cánones y la opción de compra en los casos de Leasing (Ley 25.248) → el plazo refiere al momento de la opción.

Acreditación: contra otros impuestos a cargo de la AFIP excepto obligaciones emergentes de la condición de agente de ret. y/o percepción o de responsable sustituto o solidario.

Cómputo de los CFIVA promovidos

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Impuesto a las Ganancias

#### Amortización Acelerada - Previsiones Decreto 109/07

El Decreto 109/07 adopta el esquema de amortización acelerada, con beneficio decreciente en 36 meses (en períodos de doce meses) de la Ley 25.924 (sancionada en el año 2004 y cuya vigencia fue prevista en 3 años)

Bienes Muebles Amortizables → de tres a cinco cuotas anuales de amortización según las inversiones se efectúen dentro de los primeros, segundos o terceros doce meses de la aprobación.

Obras de Infraestructura → según el año de inicio de la inversión, la vida útil se reduce desde un 50% de la estimada, al 70%

Permanencia de los bienes en el patrimonio: 3 años desde la habilitación del bien

## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Cupo Fiscal

#### Disposiciones legales

Art. 13, inciso e) de la Ley: Para gozar de los beneficios promocionales será necesario acceder al cupo fiscal establecido en el Art. 14 de la Ley.

El Art. 14 prevé que el cupo fiscal total de los beneficios promocionales se fijará anualmente en la respectiva ley de Presupuesto para la Administración Nacional y será distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional priorizando la promoción de PyMEs y con orientación hacia productores agropecuarios y el fomento de las economías regionales.

A partir del segundo año de vigencia del régimen deberán incluirse en el cupo total los otorgados en el año anterior y que fueran necesarios para la continuidad o finalización de proyectos.

Agrega que la AA podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos presentados por PyMEs, aprobados según los arts. 6 y 13 con una concurrencia no inferior al 20% de la demanda total de biocombustibles prevista para un año.



## BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Cupo Fiscal

Noción tradicional de "cupo fiscal" → el sacrificio (costo) en términos de recaudación que el Estado está dispuesto a hacer por la aplicación de los beneficios promocionales.

#### Disposiciones del Decreto 109/07

El inciso g) del art. 3 establece que ante el supuesto que los proyectos presentados inicialmente superen el volumen total de uso obligatorio deberá arbitrarse un procedimiento de aprobación que contemple los criterios de asignación prioritaria de cupos pero hasta la concurrencia del volumen "obligatorio" requerido por el mercado. Y que los proyectos que no califiquen "para el cupo fiscal" podrán comercializar libremente su producción pero no gozaran de los beneficios fiscales establecidos.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Cupo Fiscal

La disposición reglamentaria introduce una suerte de doble “cupo fiscal”

- I) Aquel cuya determinación está a cargo del MEP, y que denominaríamos cupo fiscal de beneficios promocionales.
- II) El que quedará determinado por el costo asociado a los proyectos cuya producción cubra las necesidades de biocombustible necesario para el corte obligatorio.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Infracciones y Sanciones - Procedimiento

El Fisco no estará obligado a sustanciar el proceso de determinación de oficio en caso que proceda el cobro de tributos dejados de ingresar, recargos y/o multas  
→ la deuda podrá ejecutarse mediando simple intimación de pago

Prescripción → 5 años contados desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que haya finalizado el plazo fijado para la concreción del proyecto

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Protocolo de Kyoto

#### Protocolo de Kyoto

#### Convención Naciones Unidas sobre Cambio Climático

Los proyectos calificados y aprobados en el marco de la ley de biocombustibles quedan alcanzados por los beneficios del Protocolo de Kyoto y sus mecanismos (derechos de reducción de emisiones, bonos de carbono y cualquier otro título de similares características)

Decreto 109/07 → Designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a efectos asesorar a la AA y a los sujetos beneficiarios sobre las condiciones, programas y beneficios existentes

OBS: no puede declarar per se la aptitud de un proyecto para calificar como MDL.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Algunas consideraciones sobre el mecanismo promocional

#### Aspectos susceptibles de revisión y/o aclaración

La normativa dictada hasta la fecha no despeja aspectos esenciales para la evaluación de cualquier proyecto de inversión, lo que impide evaluar las posibilidades futuras del régimen.

El Decreto Reglamentario fija pautas generales pero no ha logrado remover la incertidumbre que genera la facultad otorgada al MPF de establecer a qué precio se comercializarán de los volúmenes necesarios para cubrir el corte obligatorio.

El Decreto ha introducido limitaciones que pueden acotar el acceso a los beneficios promocionales de proyectos que la ley impulsa en general. Así –por ejemplo- podría darse que el conjunto de proyectos PyME superen el volumen requerido anualmente por el corte obligatorio y que por ese motivo no puedan gozar de beneficio alguno. La llave –quizás- pase por impulsar una revisión de la garantía de colocación de la producción total para los sujetos promovidos.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Algunas consideraciones sobre el mecanismo promocional

#### Aspectos susceptibles de revisión y/o aclaración

Sería recomendable acelerar la emisión de resoluciones complementarias específicas para el régimen, en orden a fijar con claridad las etapas, plazos y requerimientos que deberán transitar y cubrir quienes posean proyectos de inversión susceptibles de acogerse a los beneficios.

El Decreto 109/07 (art. 19) hace alusión a los proyectos que se instalen a partir de su vigencia, imponiendo así una restricción a la incorporación como beneficiarios del régimen, de los emprendimientos existentes a la fecha de su sanción (aun cuando éstos se hubiesen iniciado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley), lo que no se corresponde con los objetivos perseguidos por la Ley.

No debería soslayarse la importancia de aquellos proyectos industriales orientados a la exportación, que han quedado al margen de los beneficios del Régimen. Revisión del plazo de vigencia de la Ley 25.924 (aún con modificaciones que aseguren la cobertura del mercado interno).

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Algunas consideraciones sobre el mecanismo promocional

#### Aspectos susceptibles de revisión y/o aclaración

El hecho que el goce de los beneficios en Ganancias o IVA esté previsto en relación a las erogaciones/inversiones que se concreten a partir de la aprobación de los proyectos, y no desde la interposición de la solicitud de acogimiento o desde la vigencia de la Ley, puede deparar, ya una demora innecesaria en la materialización de los proyectos o bien, diluir el impacto de los beneficios.

En cuanto al beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias debería reconocérselo en función al grado de avance del proyecto en su totalidad y no a la fecha de una "inversión" o desembolso determinado. De esta forma, se evitaría -también- el inconveniente que supondría determinar la cuota de amortización aplicable a proyectos cuya concreción se extienda a más de un período fiscal.

## **BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN PROMOCIONAL PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**

### Algunas consideraciones sobre el mecanismo promocional

#### Aspectos susceptibles de revisión y/o aclaración

El esquema de 3 períodos de 12 meses a los fines de autorizar cuotas decrecientes de amortización acelerada no parece apropiado para los objetivos de promoción buscados y, en particular, en relación con la vigencia del Régimen. Así se podría dar el caso que una inversión realizada en el 2017 goce de mayores beneficios que una prevista para el 2011.

La necesidad de aclarar la cuestión vinculada a la posible colisión entre las disposiciones de la Ley 26.093 y las de la 23.966 (ITC).

Aclarar el alcance del término “obras de Infraestructura”



A blue-toned photograph of a spiral-bound notebook and a pen. The notebook is open, showing lined pages, and the pen is resting on the right page. The background is a solid dark blue.

# Escenario Provincial.

**REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES**  
Escenario en el ámbito de las provincias

PROVINCIA DE SANTA FE

Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales

Ley 12.692 (BOSF 19/12/2006)

Reglamentada por Decreto 158/2007

Adhesión a la Ley 26.093 → Ley SFe 12.691

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Provincia de Santa Fe – Ley (SF) 12.692

#### Aspectos salientes del régimen

Promueve proyectos de radicación industrial para la producción de biocombustibles, entre otras energías renovables, y la ampliación de la capacidad productiva y/o absorción de mano de obra, en el caso de industrias ya instaladas.

Contempla la creación de fuentes de financiamiento específicas para el otorgamiento de créditos y la realización de obras de infraestructura.

Requiere la habilitación de las instalaciones en los términos de la Ley Nacional pero no condiciona el goce de sus beneficios a la verificación de un destino determinado.

Beneficios impositivos → Exención, reducción y/o diferimiento de tributos

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Provincia de Santa Fe – Ley (SF) 12.692

#### Aspectos salientes del régimen

##### Tributos alcanzados por el Beneficio Promocional

- ✓ Sobre los Ingresos Brutos → sobre el monto atribuible a la actividad promovida
- ✓ Sellos → sobre la parte a cargo de la promovida y en relación con los actos, contratos y operaciones vinculados a la actividad beneficiada. La dispensa también alcanza a la contraparte en los casos de avales, fianzas y/o garantías otorgados a favor de la beneficiaria.
- ✓ Inmobiliario → sobre los inmuebles de propiedad de la empresa afectados a la explotación industrial (incluye administración, depósitos y vivienda de personal). Extensible a las tierras cuando se integren actividades agrop o forestales
- ✓ Patente Única sobre Vehículos

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Provincia de Santa Fe – Ley (SF) 12.692

Los beneficios impositivos tendrán una vigencia de hasta 15 años a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de la Producción

Exige la aprobación de la Autoridad de Aplicación, para lo cual deberá acreditarse la factibilidad económica, rentabilidad y costos del proyecto. Estudio de impacto ambiental (s/Dec 101/03)

Los beneficios podrán solicitarse incluso antes de iniciadas las obras

Plazo para solicitar beneficios: 1 año desde la iniciación de la actividad fabril. En el caso de las empresas ya instaladas el plazo se contará a partir del cierre del ejercicio económico de realización de las inversiones o de aquel en el que se verificó el incremento de personal.

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Provincia de Santa Fe – Ley (SF) 12.692

Las disposiciones de la Ley Provincial 12.692 se consideran complementarias y supletorias a las previstas por su similar N° 12.503 (de Energías Renovables – Año 2005)

Se aplican supletoriamente las disposiciones del Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial N° 8.478, sus normas complementarias y reglamentarias (de importancia para la concreción del trámite de solicitud de los beneficios)

Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la Ley.

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Normativa relacionada en el resto de las provincias

PROVINCIA	NORMA	BENEFICIOS/OBSERVACIONES
<b>Buenos Aires</b>	-	Hay proyectos de adhesión a la ley nacional bajo tratamiento parlamentario
<b>Córdoba</b>	<b>Ley 9397/07</b>	Exención para la producción de biocombustibles en los siguientes tributos: Ingresos Brutos, Sellos, los que graven la producción, industrialización y almacenamiento.
<b>Corrientes</b>	<b>Ley 5744/06</b>	Sólo prevé la adhesión al régimen nacional
<b>Entre Ríos</b>	-	Cuenta con media sanción un proyecto de adhesión a la ley nacional
<b>Mendoza</b>	<b>Ley 7560/06</b>	Exime del ISIB y Sellos a la producción de <b><u>biodiesel</u></b>
<b>Misiones</b>	<b>Ley 4352/07</b>	Sólo de adhesión a la ley nacional
<b>San Juan</b>	<b>Ley 7715/06</b>	Sólo de adhesión a la ley nacional

## REGÍMENES DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

### Normativa relacionada en el resto de las provincias

PROVINCIA	NORMA	BENEFICIOS/OBSERVACIONES
<b>Santa Cruz</b>	<b>Ley 2962/07</b>	Exime de impuestos y tasas provinciales a las operaciones y actos que realicen los <b>beneficiarios del régimen de promoción nacional</b>
<b>Neuquén</b>	<b>Ley 2413/02</b>	Adhirió al Decreto (PEN) 1396/01 – Exención a los productores, almacenadores y comercializadores de <b>biodiesel</b> en Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto Inmobiliario.
<b>Río Negro</b>	<b>Ley 3844/04</b>	Adhirió al Decreto (PEN) 1396/01 – Exención a los productores, almacenadores y comercializadores de <b>biodiesel</b> en Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto Inmobiliario.



# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu, una asociación suiza, sus firmas miembros, así como a sus respectivas subsidiarias y afiliadas. Por su estructura de asociación suiza, Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembros no tienen responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las demás. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente operando bajo los nombres "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", o cualquier otro nombre relacionado. Los servicios son prestados por sus firmas miembros, sus subsidiarias o afiliadas y no por la asociación Deloitte Touche Tohmatsu.

En Argentina, Deloitte & Co. S.R.L. es la firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu y los servicios son prestados por Deloitte & Co. S.R.L. y sus subsidiarias, las que se cuentan entre las firmas de servicios profesionales líderes en el país, prestando servicios de auditoría, impuestos, consultoría y corporate finance, con aproximadamente 1.900 profesionales y oficinas en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Rosario. Reconocida como un "empleador de elección" por sus innovadores programas de recursos humanos, está dedicada a ayudar a sus clientes y a su gente a alcanzar la excelencia. Para mayor información, por favor visite el sitio web de la firma miembro en Argentina en [www.deloitte.com/ar](http://www.deloitte.com/ar)